



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ

Demandada: ORLANDO RAMOS ACOSTA

Radicación: 2021-00049

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por sentencia calendada el 2 de Diciembre de 2021.

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado al señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA**, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la reglas prevista en el nuevo estatuto procesal.

Se reconoce personería al Dr. JAVIER ROA SALAZAS, para actuar como apoderado judicial del señor ORLANDO RAMOS ACOSTA.

Sobre la medida cautelar indicada en el numeral 1 del escrito introductorio se le indica al demandante que debe precisar y aclarar cual medida cautelar pretende se decrete si el embargo o secuestro de los bienes relacionados como sociales o en su defecto el embargo de la posesión de los mismos.

Igualmente, la parte actora debe precisar los extremos temporales en los cuales pretende se decrete la medida cautelar de las cesantías devengadas por el señor ORLANDO MORALES, en calidad de empleado de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

